



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto 2020.

VISTO:

El Informe N° 004-2020/CAIPT-MP-HVCA., de fecha 07 de agosto 2020, de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, que dictamina opinión favorable sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de "Amnistía a la regularización de licencia de edificaciones", propuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 077-2020-SGPUyOT/GINPLAT/MPH., para su aprobación por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, según el artículo 34° de la Ley N° 29090, las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos, en aplicación de lo establecido en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que es atribución del concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, existe gran cantidad de edificaciones que se han construido sin la debida autorización municipal, problemática dentro de la jurisdicción de la ciudad de Huancavelica, que implica que el administrado construya irregular o antirreglamentariamente y evada sus obligaciones establecidas en las normas legales para acceder a una licencia de construcción, por lo que se ha considerado pertinente facilitar y dar oportunidades a los usuarios, para que puedan regularizar sus licencias de construcción de las edificaciones realizadas en su propiedad, con opción de inscribir en el registro de propiedad inmueble de Huancavelica;

Que, la regularización de edificaciones sin licencia por amnistía conllevará:

- Regularizar y simplificar el trámite de licencia de construcción en vías de regularización de las edificaciones sin la correspondiente autorización Municipal.
- Formalizar las edificaciones construidas sin licencia.
- Exonerar la multa administrativa del 100% del valor total del área construida; que según el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 174-2020-GAJ/MPH., al Informe N° 086-2020-GM/MPH de la Gerencia Municipal, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo del día 10 de agosto 2020, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTÍA A LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIONES"

Artículo Primero.- Finalidad: La amnistía a la regularización de licencia de edificación consiste en la exoneración de la sanción del 10% del valor de la obra, de conformidad con las atribuciones del gobierno local y permitir la accesibilidad a la población a la formalización de las edificaciones sin licencia de edificación.

Artículo Segundo.- Objetivo: La formalización de las edificaciones instituye el desarrollo social y económico de la población, y permite establecer, orientar y ejecutar las acciones en regulación y conservación del entorno urbano de la ciudad de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Beneficio: Aprobar la amnistía a la regularización de licencia de edificación de obra ejecutadas de ampliación, remodelación, refacción o modificación de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comerciales y otros de la jurisdicción del Distrito de Huancavelica que no cuenten con la respectiva autorización Municipal, y que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, con el beneficio administrativo de exoneración en el 100% de la multa, consistente en el 10% del valor total de obra.

Artículo Cuarto.- Vigencia: La amnistía tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020 a partir de su publicación, que permita su aplicación y beneficio a la población.

Artículo Quinto.- Apruébese mediante Decreto de Alcaldía, el reglamento de amnistía a la regularización de licencia de edificación.

Artículo Sexto.- Encargar: A la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, su aplicación y procedimiento; y, a la Policía Municipal en lo que le corresponde a la identificación y notificación de construcciones sin licencias de edificación, para fines de su control y aplicación de sanciones que establece la Ley.

Artículo Séptimo.- Encargar: La difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento T.
Unidad de Policía Municipal.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Sala de Regidores.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
ALCALDIA
Ing. Roberto Cayllabud Paytán
ALCALDE

